

Origen de la línea: Poste 18 de la de Siete Aguas (Requena).

Puntos intermedios: Kilómetro 281/160 C. N. III (Requena).

Final de la línea: C. T. junto a la báscula.

Tensión: 11 KV.

Capacidad transporte: 250 KW.

Longitud: 0,235 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Número, 3; material, cable cobre; sección, 40 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.

Apoysos: Material, metálicos; altura media, 10,43 metros; separación media, 58,75 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea, a 11 KV., del poste 18 de la de Siete Aguas, al C. T. junto a la báscula, en la carretera de Madrid a Valencia, en Requena (Valencia)», suscrito en Valencia, en fecha 16 de septiembre de 1963, por el Ingeniero industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 64.756 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 41.330 en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Compañía Telefónica Nacional de España por lo que afecta al cruzamiento con las instalaciones.

Duodécima. Tanto durante a construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada, ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 17 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—9.238.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 11 KV., entre el F. 5 de Játiva al C. T. de doña María Llopis Coloma, en Canals (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), la concesión de la línea eléctrica aérea, a 11 KV., entre el F. 5 de Játiva al C. T. de doña María Llopis Coloma, en Canals (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: F. 5 de Játiva (Canals).

Puntos intermedios: C. C. 3316 de Villena-Alcudia Crespins.

Final de la línea: C. T. de doña María Llopis Coloma (Canals).

Tensión: 11 KV.

Capacidad transporte: 100 KW.

Longitud: 0,178 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Número, 3; material, varilla cobre; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.

Apoysos: Material, hormigón; altura media, 10,70 metros; separación media, 44,50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea, a 11 KV., del F. 5 de Játiva, al C. T. de doña María Llopis Coloma, en Canals (Valencia)», suscrito en Valencia, en fecha 13 julio 1963, por el Ingeniero industrial don Luis de la Cuadra, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 30.555 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.787 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada, ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 17 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—9.237.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por la que se otorga a «Monturas de Paraguas, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Monturas de Paraguas, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica, aérea, trifásica, de simple circuito, a 30 KV., derivada de la de «Iberduero, S. A.», «Larrasquitu-Echevarri-Asua a Reurer y FF. CC. Vascongados» al centro de transformación de la Sociedad peticionaria en Ariz, término municipal de Basauri.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Montura de Paraguas, S. A.», la concesión de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a su centro de transformación en Ariz, término municipal de Basauri.

La línea de que se trata tendrá las siguientes características esenciales:

Longitud: 183 metros.

Origen: Final de la derivación a Reurer y FF. CC. Vascongados de la de Larraquitu-Echevarri-Asua de «Iberduero».

Final: Centro de transformación de la Sociedad peticionaria en Ariz, término municipal de Basauri.

Tensión: 30 KV.

Clase de corriente: Alterna trifásica.

Tipo de línea: De un solo circuito.

Tipo de postes: Metálicos.

Naturaleza y sección de los conductores: Cable de aluminio-acero de 96,06 milímetros cuadrados.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica, a 30 KV., simple circuito, derivación de la de Larraquitu-Echevarri-Asua a Reurer y FF. CC. Vascongados y de ésta a nuestro centro de transformación en Ariz (San Miguel de Basauri), suscrito en Bilbao, en fecha octubre de 1962, por el Perito industrial don Venancio Goitia, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 108.659,30 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 33.250,90 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octavo.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—El cruzamiento con el tranvía, de Bilbao a Durango y Arratia, se llevará a cabo de forma que no se interrumpa la circulación del mismo, debiendo quedar el cable más bajo de la línea, a una altura superior, en el punto más próximo a las vías, de nueve metros sobre la cabeza del carril y a las alturas reglamentarias sobre los tirantes, quedando obligada la Sociedad concesionaria a notificar a la Compañía del Tranvía, con ocho días de antelación, el comienzo de los trabajos para llevarlos de acuerdo con el personal del mismo, a fin de evitar posibles accidentes.

Decimooctava.—En el cruzamiento con el ferrocarril de la Compañía de Ferrocarriles Vascongados, los apoyos se colocarán a una distancia mayor que su altura, a contar del carril más próximo de las vías principales.

Decimonovena.—En los cruces y paralelismos con otras líneas aéreas, tanto de conducción de energía eléctrica como otelegráficas y telefónicas, han de tenerse en cuenta las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y en caso de paralelismo la separación mínima entre la traza de los conductores más próximos de las dos líneas será de vez y media la altura de los apoyos de la más elevada y siempre superior a 10 metros, cuando una de las líneas paralelas sea de telecomunicación.

Vigésima.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Bilbao, 11 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín Muñoz.—9112.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1963 sobre Agrupaciones Escolares en la provincia de Guadalajara

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Guadalajara, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir el siguiente Grupo Escolar en la provincia de Guadalajara, pero conservando el régimen anterior en tanto no se produzca vacante en una de las direcciones sin curso, que se suprimirá, sin poder realizarse nombramiento:

Ayuntamiento de Guadalajara (casco):

Mixto «Cardenal Mendoza», con dos direcciones sin curso —una de ellas excedente— y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de seis secciones y dirección sin grado y el Grupo Escolar de niñas de siete secciones —una de ellas de párvulos— y dirección sin grado.

2.º Constituir las siguientes Agrupaciones Escolares:

Ayuntamiento de Albalate de Zorita (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Albares (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Alcocer (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Almoguera (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Almonacit de Zorhita (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Alustante (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Atienza (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Auñón (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Azuqueca (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Brihuega (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, las tres unitarias de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Budia (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de El Casar de Talamanca (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Cifuentes (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las tres unitarias de niños, las tres de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Cogolludo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Checa (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Chiloeches (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Driebes (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Guadalajara (Localidad: Barrio de la Estación):

Mixta «Isidro Almazán», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan